



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PUNTOS DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso.

MANILA.—Imp. Amigodel País, Calle de PALACIO num. 5.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... CIN REALES.

En provincias.—Suscriptores foráneos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 5 Rs. franco de porte.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 18 de Agosto de 1863.

El Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, ha recibido las dos Reales órdenes de 15 y 16 de Julio últimos, cuyo tenor es el siguiente:—Excmo. Sr.—Por las comunicaciones de V. E. y las que directamente se han recibido en este Ministerio del Comandante General de las Fuerzas Españolas de Cochinchina, se ha enterado S. M. del regreso á esa Capital de las tropas Expedicionarias, y de que igualmente se dirigía hacia ella el resto que quedo para servir de comitiva á dicho Gefé con motivo del cange de las ratificaciones del tratado de paz, con lo que se consideraba disjunta la expedicion y terminada la mision de nuestro Ejército durante la guerra con los ananuitas. La orden general con que fueron despedidas en Saigon por el vice-Almirante Comandante en Gefé del cuerpo Expedicionario francés y el despacho dirigido á V. E. por el que lo es de la division naval francesa de los mares de la China, son pruebas del alto concepto que han merecido á nuestros aliados, las fuerzas del Ejército de Filipinas que han tenido ocasion de distinguirse en los diferentes periodos de esta larga y penosa Campaña. Al terminaria definitivamente, y sin embargo de que en anteriores Reales órdenes, ha demostrado ya S. M. lo gratos que le son los servicios prestados por esas valientes tropas, es su Real voluntad que al darles una prueba mas de su Real munificencia, otorgándoles las recompensas á que se han hecho acreedoras especialmente en las últimas operaciones contra Go-cong, según por separado se detalla,

signifique V. E. á todos, lo satisfecha que se halla de su comportamiento, tan digno al combatir los enemigos exteriores, como es sufrido y enérgico en las frecuentes ocasiones en que se vé obligado á luchar con las tribus rebeldes de ese estenso Archipiéago. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 588 de 8 de Abril último, trasladando una comunicacion del Comandante general del Cuerpo Expedicionario Español en Cochinchina, en la cual da parte de las operaciones practicadas para la toma de Go-cong, en Febrero anterior y acompaña una propuesta de gracias en favor de varios Gefes, oficiales, individuos de la clase de tropa del cuerpo de su mando que le han distinguido en la jornada que tubieron lugar el 23, y el 24 de dicho mes para la toma del referido punto y por los servicios que han prestado en la expedicion á aquel territorio. Enterada S. M. ha tenido á bien conceder á los individuos comprendidos en la adjunta relacion que empieza con D. Luis Roig de Lluis y concluye con D. Victoriano Zapanta las gracias que en la misma se les designa en recompensa de los motivos que quedan espuestos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento y satisfaccion de todas las clases de este Ejército.—El Coronel Gefé de E. M. Interino, Juan Burriel.

Ministerio de la Guerra.—Relacion de los gefes, oficiales é individuos de la clase de tropa pertenecientes al Cuerpo Expedicionario Español en Cochinchina, á quienes por resolucion de esta fecha se ha dignado conceder las gracias que á continuacion se expresan, en recompensa del mérito que contrajeron en las operaciones

practicadas el 23 y 24 de Febrero último para la toma de Go-cong y por los servicios que han prestado en la expedicion á aquel territorio.

ESTADO MAYOR.

Comandante gefé de E. M., D. Luis Roig de Lluis y Sird, grado de teniente coronel.
Subteniente de infantería, D. Gustavo Garcia de Triviño, grado de teniente.

Regimiento Infantería de España núm. 5.

Coronel graduado, teniente coronel, D. Manuel Moscoso y Lara, empleo de coronel.
Segundo comandante, D. Francisco Torroutegui, empleo de primer comandante.
Teniente ayudante, D. Ramon Arce Ibarbia, grado de Capitan.
Subteniente abanderado, D. Manuel Lorenzo y Prado, grado de teniente.
Primer ayudante médico, D. Manuel Fenallota y Cuis, significacion del Ministerio de estado para la cruz de Caballero de Carlos III.
Comandante graduado, capitan, D. Pedro Fuentes y Maurest, empleo de segundo comandante.
Capitan, D. Eduardo Cambronero y Macisi, grado de comandante.
Capitan, D. Antonio Moscoso y Lara, grado de comandante.
Teniente, D. Fernando Molto y Jorda, grado de capitan.
Teniente, D. Gonzalo Peralta y Maroto, grado de Capitan.
Teniente, D. Carlos Gelano y Ferrar, grado de capitan.
Teniente, D. Manuel del Valle y Cuevas, grado de capitan.

paralelos con un tercero son paralelas: que cuando dos planos son paralelos, si por un punto de uno de ellos se tira una recta paralela al otro, se encuentra toda entera en el primero; que cuando dos planos son paralelos, toda recta perpendicular á uno de ellos es tambien perpendicular al otro; que dos planos paralelos tienen comunes sus perpendiculares; que por un punto dado fuera de un plano, no puede pasar más que un plano que le sea paralelo; que dos planos paralelos están equidistantes en toda su extension; que las partes de paralelas comprendidas entre planos paralelos son iguales; que las partes de dos rectas cualesquiera, comprendidas entre planos paralelos, son proporcionales; que cuando dos ángulos tienen sus lados respectivamente paralelos, son iguales ó suplementarios, y los planos en que están son paralelos; que si desde los vértices de un polígono se tiran rectas iguales paralelas y dirigidas en el mismo sentido, sus extremos opuestos serán los vértices de otro polígono igual y paralelo al primero; que dos rectas cualesquiera están siempre en un mismo plano, ó en planos paralelos, consecuencias que se deducen, y hacer ver que siempre que dos rectas tengan comun una perpendicular, esta lo es tambien á los planos paralelos de las dos rectas, y mide la distancia mas corta que hay entre ellos.

Demostrar que entre dos rectas no situadas en un mismo plano, siempre existe una perpendicular comun, y nada más de una; que dos planos respectivamente perpendiculares á dos rectas no paralelas se encuentran siempre, conse-

den pasar infinitas rectas perpendiculares á la dada; que si una recta es perpendicular á otras dos, tiradas por uno de sus puntos, es perpendicular á cualquiera otra recta tirada por el mismo punto en el plano de las otras dos; que el lugar de todas las perpendiculares tirada á una recta por uno de sus puntos, es un plano perpendicular á esta recta, y recíprocamente; que por un punto dado en una recta ó fuera de ella, siempre se puede hacer pasar un plano perpendicular á la recta, y no más de uno; que cuando una recta es perpendicular á un plano, si en éste se tira arbitrariamente otra recta, y desde el pié de la primera se baja una perpendicular á la segunda, esta es perpendicular al plano de las otras dos, y consecuencias que se deducen; que por un punto dado en un plano ó fuera de él siempre se puede tirar al plano una perpendicular, y no más de una.

Cuándo se dice que una recta es oblicua con respecto á un plano, y cuándo las oblicuas distan igualmente de la perpendicular. Demostrar que si desde un punto tomado fuera de un plano se le tiran una perpendicular y diferentes oblicuas: 1.º La perpendicular es más corta que todas las oblicuas: 2.º Todas las oblicuas que distan igualmente de la perpendicular son iguales: 3.º La oblicua que se separa más de la perpendicular es la más larga; las recíprocas de estas proposiciones y consecuencias que se deducen.

Qué se entiende por ángulos diedros adyacentes, opuestos por la arista, rectos ó iguales.

Demostrar que si en las aristas de dos ángulos

Subteniente, D. Baldomero Millán y Simon, grado de teniente.

Subteniente, D. Eduardo Crespo y Librero, grado de teniente.

Subteniente, D. José Colmenar y Braú, grado de teniente.

Subteniente, D. Antonio Gomez y Mesa, grado de teniente.

Sargento primero, D. José Rab y Bardo, empleo de subteniente.

Idem, D. Rafael Sanchez y Roberson, grado de subteniente.

Sargento segundo graduado de primero, Fermin Sanchez, empleo de sargento primero.

Idem idem, Luis Colmenar y Busin, empleo de sargento primero.

Idem segundo, Pedro Alicar, grado de sargento primero.

Idem, José del Fin grado de sargento primero.

Idem, Baleriano Rodriguez, grado de sargento primero.

Idem, Policarpo Santiago, grado de sargento primero.

Idem, José de la Mora, grado de sargento primero.

Cabo primero, Juan Mouge, empleo de sargento segundo.

Idem, Francisco Conde, empleo de sargento segundo.

Idem, Manuel Caparras, grado de sargento segundo.

Idem, Andrés Balleillo, grado de sargento segundo.

Idem, Antonio Garcia y Diego Gonzalez, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Idem, Estanislao Bellamer é Iginio Martinez.

Cabos segundos, Juan Abreo, Bernabé Matrino, Francisco Garin, Fernando Fajardo y Mariano Resurreccion, Cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldados, Gregorio Caca, Pioquinto Cabrega, Tomás Pasab, Leon Mera, Juan Estrella, Juan Mameolo, Roberto Ballarta, Aljondro Rapera, Policarpo Nogues, José Aplicable Bautista, Roberto Bro y de la Rosa, Pedro Racelos, Pedro Canorra, Baleriano Dasena, Alejo Piñon, Julian Catero, Alejo Arzanut, Benigno de la Peña, Juan de Leon, Jacinto Montes, Marcelino Peña, Pantaleon Jaballa y Mariano Dampile, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldados, Alejandro Ribera, Bernardino Mata, Roman Robina y Felix Cacabuen, Cruz pensionada de María Isabel Luisa, con 10 reales mensuales.

Soldados, Arcadio Cetales, Pedro Lalaral, Felix Manteca, Juan Isole, Lorenzo Alcarracon, Leon Gipita y Julio Escarte, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Regimiento Infantería del Rey núm. 1.

Capitan, D. Ramon de la Torre y Labayro, grado de comandante.

Teniente, D. Juan Lorolla y Misina, grado de capitan.

Capitan graduado, teniente, D. Antonio Penalva y Berdú, empleo de capitan.

Capitan graduado teniente, D. Sebastian Cencio y Leon, significacion del Ministerio de Estado para la cruz de Carlos III.

Teniente graduado, subteniente, D. Gabriel Lopez y Llana, empleo de teniente.

Subteniente graduado, sargento primero, D. Francisco Martinez y Salinas, empleo de subteniente.

Sargento segundo, Francisco Baldejo y Gomez, grado de sargento primero.

Cabos primeros, Bernardo Areces y Toribio Miranda, grados de sargentos segundos.

Cabos primeros, Tomás Sagun Hernandez, cruz pensionada de María Isabel Luisa, con 30 reales mensuales.

Soldados, Clemente Goromino Ribina, Catalino Mampou Robian, Pedro Catalan Bernardo, Ponceano Arvilla Tolentin, Sixto Labe de los Santos, Teodoro Goba Bernardo, Policarpo de los Reyes Ramos, Ambrosio Lobato, Nicolás Manajan, Pablo Bailon y José Abadía, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Regimiento de Infantería de Fernando 7.º núm. 3.

Teniente, D. Vicent Penado y Leon, grado de capitan.

Subteniente, D. Isayas Rodriguez y Abre., grado de teniente.

Sargento segundo grado de primero, Manuel Castelan, empleo de sargento primero.

Sargento segundo, Joaquin de Sea, grado de sargento primero.

Cabo primero, Ramon Abellan, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Idem, Rafael Sanchez, grado de sargento segundo.

Cabo segundo, Bibiano Gonzalez, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Soldado, Guillerino Lacuta, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 reales al mes.

Idem, Eleno Ibar Feliciano, Anacleto Capile, Julio Mercado, Juan Cabral, Arcadio Catnoy, Domingo Longa, Martin A faroz y Santiago Mulata, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Idem, Catalino Magdalena, cruz pensionada de María Isabel Luisa con 10 reales al mes.

Idem, Tomás Aguiar, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Música del Regimiento Infantería de Fernando 7.º

Músico mayor, D. Epifanio de Luna, significacion al ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica.

Cabo primero, Cecilio Maninang, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Idem, Roman Jaban, Ubaldo Jacobo, Benigno Gadia y Andrés Alfonso, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Administracion Militar.

Oficial primero, D. Carlos Vera y Carlos, significacion al ministerio de Estado para la cruz, de caballero de Carlos tercero.

Ayudante factor de Administracion militar, D. Crispulo Dimacanta, cruz sencilla de María Isabel Luisa.

Sanidad Militar.

Primer Ayudante médico, D. Augusto Licayo y Starria, significacion al ministerio de Estado para la cruz de caballero de Carlos, tercero.

Bicariato Castrense.

Capellan del Regio de Fernando 7.º, D. Victoriano Zapanta y Mandiola, significacion al ministerio de Estado para la cruz de caballero de Carlos tercero.

Madrid 16 de Julio de 1863.—Concha.—Hay un sello que dice Ministerio de la Guerra.—Es copia.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Juan Burriel.

Orden de la plaza del 18 al 19 de Agosto de 1863.

EFES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Sr. Coronel, D. Manuel Moscoso.—Para Son Gabriel.—El Comandante, D. Felix Gonzalez Checa.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas, núm. 10. Sargento para el paseo de los oficiales de patrulla, núm. 10. Sargento para el paseo de los feros, núm. 10.

De orden del Excmo Sr. General. Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 16 AL 17 DE AGOSTO.

BUQUES ENTRADOS.

De Cebú, bergantin-goleta núm. 164, *Gateno*, en 12 días de navegacion, por haber arribado en Rombon por el mal tiempo: su cargamento 2800 picos de azúcar y 25 fardos de medriñaque: consignado a D. José Caraballo y Cortés; su patron Joaquin Casas; y de pasajeros D. Joaquin Renteria, español europeo, los ahadores de tabaco de aquel distrito, D. Fernando Dominguez, D. Simon de la Vara y D. Juan Villegas.

De Tacloban en Leite, id. núm. 31, *Soledad* (a) *Meteoro*, en 12 días de navegacion, por haber arribado en S. Jacinto, jurisdiccion de Mashate: su cargamento 1510 picos de abaca, 8 cerdos y 6000 cocos: consignado a D. José Caraballo y Cortés; su patron Julian Luyon; y de pasajeros D. Emilio Fantoni, oficial cesante de la Administracion depositaria de Leite.

De Albay, id. id. núm. 160, *Balear*, en 6 días de navegacion, con 1650 picos de abaca: consignado a D. José Caraballo y Cortés; su patron D. Miguel Calderon.

De Emuy, barca hanoveriana, *Osnabruck*, de 28 toneladas; su capitan Mr. P. Utrich Seetzen, en 28 días de navegacion, tripulacion 12, en lastre de ladrillos consignado a los Sres. Tusson y Compañia.

De Shangai, barca americana, *Catalpe*, de 260 toneladas; su capitan Mr. John Leary, en 30 días de navegacion, tripulacion 11, en lastre: consignada a los Sres. Peele, Hubbell y Compañia; y de pasajeros americano D. Guillermo Wilson.

De id., fragata española, *Margarita*, de 775 toneladas; su capitan D. Marcos Msteo y Mas, en 37 días de navegacion, tripulacion 43, en lastre y otros efectos de su procedencia: consignada a los Sres. Ferragut y Compañia, y de pasajeros los españoles europeos D. Cayetano y D. Bartolomé Ferragut, José Rubio y Alonso, y el inglés D. Juan Grant con un criado chino.

BUQUES SALIDOS.

Para las Islas Marianas bergantin-goleta español, *Siglo de Oro*; su capitan D. Justo Vallbeitis, con 17 individuos de tripulacion; su cargamento general de la Real Hacienda, y de transporte D. Francisco Vazquez, nombrado Sargento mayor de aquellas islas, un sargento con un cavo y ocho soldados custodiando al ejecutor de

gulos diedros iguales se toman arbitrariamente dos puntos, y por ellos se tiran en los cuatro planos rectas respectivamente perpendiculares a las aristas, los ángulos rectilíneos resultantes correspondientes a los ángulos diedros son iguales; la reciproca y consecuencias que se deducen; que dos ángulos diedros cualesquiera son entre sí como los ángulos planos correspondientes, deduciendo que la medida de todo ángulo diedro es el ángulo plano correspondiente; que todos los ángulos diedros rectos son iguales: que si un plano es perpendicular a otro, este lo es tambien a aquel cuando un plano forma con otros dos ángulos diedros adyacentes desiguales, la suma de ellos vale dos ángulos diedros rectos; que los ángulos diedros opuestos por la arista son iguales.

Hacer ver que cuando una recta es perpendicular a un plano, cualquier otro que pase por la recta es perpendicular al plano dado; que por una recta situada en un plano siempre puede pasar otro perpendicular al primero, y no más de uno; que cuando dos planos son perpendiculares entre sí, toda recta perpendicular a uno de ellos en un punto de la comun interseccion está trazada en el otro la reciproca y consecuencias que se deducen; que la comun interseccion de dos planos perpendiculares a un tercero es tambien perpendicular a este; que por una recta oblicua ó paralela a un plano no puede pasar más de otro perpendicular al primero; que si tres rectas pasan por un mismo punto y son de dos en dos perpendiculares entre sí, cada una de ellas es perpendicular al plano determinado por las otras dos, y los tres planos perpendiculares entre

si; y que en este caso son tambien perpendiculares entre sí sus intersecciones.

Del núm. 290 al 313.

De las rectas y planos paralelos.

2.º Demostrar que dos rectas perpendiculares a un plano son paralelas entre sí; que si una recta es perpendicular a un plano, toda recta paralela a ella es perpendicular al mismo plano; que dos rectas paralelas a una tercera son paralelas entre sí; que si dos planos se cortan y contienen respectivamente a dos rectas paralelas entre sí, la interseccion de aquellos es paralela a estas; que por un punto dado fuera de un plano se pueden tirar una infinidad de rectas paralelas a dicho plano, deduciendo el lugar geométrico de todas ellas; que toda recta paralela a otra situada en un plano es paralela a este plano; que cuando una recta es paralela a un plano, cualquier otro que pase por la recta y corte el plano forma con él una interseccion paralela a la recta dada; que cuando una recta es paralela a un plano, cualquiera otra tirada paralelamente a la primera por un punto del plano se halla toda en este; que cuando una recta es a un mismo tiempo paralela a un plano y perpendicular a otro, los dos planos son perpendiculares entre sí; que si una recta es paralela a un plano, todos sus puntos equidistan del plano.

Demostrar que por un punto dado fuera de un plano, siempre puede pasar otro paralelo al primero; que las intersecciones de dos planos

justicia y un ministro de la misma: 44 presidiarios y un desterrado.

Para Bilayan en Batangas, pailebot núm. 56, San Juan; su arcaz Antonio Bujay.

Para Taal en id., pontón núm. 106, S. Rafael; su arcaz Juan Hernandez.

Para id., id. núm. 182, S. Vicente; su arcaz Juan Medina.

Para id., id. núm. 158, Ntra. Sra. de Gracia; su arcaz Vicente Lógica.

Para Lemery en Batangas, barangayan núm. 5, San Antonio; su arcaz José Martínez.

Para Batangas, paico núm. 408 Carmea; su arcaz Miguel Iturralde.

Para Pitogo en Tayabas, pontón núm. 116, Divina Pastora; su arcaz Pedro Nosal.

Para Banton en Romblon, paico núm. 512, Caridad; su arcaz Vicente Fernaldo.

Para idem, idem núm. 520, Ntra. Sra. del Rosario; su arcaz Fernando Fudri.

Para Batangas, id. núm. 301, Luisa; su arcaz Basilio Mercado.

Para Taal en idem, pontón núm. 142, S. José (a) Buenafin; su arcaz Leopoldo Rosales.

Para Pasacao en Camarines Sur, bergantín-goleta núm. 54, Fortuna; su patron Bernabé Alfón, y de pasajeros un sargento segundo de infantería, un cabo primero de infantería y tres individuos, y tercer soldado licenciado por campidos del Escuadrón de Lanceros de Luzón.

Para Liguinganoc en Tayabas, goleta núm. 13 Sol de Manila; su patron Bernardo Diego.

Manila 17 de Agosto de 1863.—Agustín Pintado.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 19.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA.

Faro flotante de Laonda.

Segun anuncio del capitán de puerto de Laonda se ha establecido un faro flotante de luz fija para indicar la entrada de la rada de Laonda.

El buque está fundeado en 24 brazas de agua, á 15 cables próximamente de la extremidad N. del banco con que termina la rada hacia aquella parte, punto desde el cual se enfila la punta oriental de la isla con el cerro de San Miguel.

Latitud 8° 44' 35" S.—Longitud 19° 22' 39" E. de S. P.

En todas circunstancias se pasará por el N. del faro flotante, el cual se puede atracar por la parte del E.

ADVERTENCIAS. Viniendo del S. se bajará la costa de la isla Laonda á media milla de distancia, evitando enfilar el cerro del fuerte de San Miguel con el grupo de los ocho cocoteros más inmediatos á la punta NE. de la isla, hasta que se esté en la enfiliación de esta punta con la Quinta ó casa de Boá Vista; entonces se gobernará al NE. en dirección del faro flotante hasta que se marque al S. 71° E. ó en enfiliación con el cabo Lagostas, y después se seguirá al N. una corta distancia para entrar en la rada. Viniendo del O. ó del N. se podrá navegar directamente hacia el faro flotante.

Las demoras son verdaderas.—Variación 22° 30' NO.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Aterción en el alumbrado marítimo del puerto de Cayena.

Se previene á los navegantes que en lo sucesivo la entrada del río y puerto de Cayena, situado en la costa de la Guayana francesa, se indicará durante la noche con las luces que se expresan á continuación.

1.ª Luz fija, blanca.—Establecida en el glacis N. del fuerte Céprou, y colocada en un armazón de madera de 12 metros de altura sobre el terreno.

Alcance en tiempo despejado, 10 millas.

Latitud, 4° 56' 29" N.—Longitud, 46° 2' 7" O. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 39'15 metros.

2.ª Luz fija, verde.—Colocada en el ángulo NO. del cuartel de infantería que está al NO. del fuerte, y al N. 32° O. de la luz de Céprou.

Alcance en tiempo despejado, 8 millas.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 209 metros.

La enfiliación de estas dos luces, demorando al S. 33° E., pasa por encima de la piedra Aimable, la cual se evitará con toda seguridad manteniéndose al O. de dicha enfiliación.

3.ª Luz fija, roja.—Situada en la extremidad de la escollera, con objeto de indicar la entrada del puerto de Cayena durante la noche.

Las demoras son verdaderas.—Variación en 1863, 10° NO.

Madrid 12 de Mayo de 1863.—Francisco Chacon.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 20.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

COSTA ORIENTAL DE INGLATERRA.

Boya en el Canal del Principe.—Boya del Támesis.

Con objeto de señalar el bajo que vola en el extremo E. de las Arenas Tongue, ha dispuesto la Corporación de la Trinidad de Londres establecer en el mencionado bajo una boya pintada con franjas horizontales rojas y blancas, y el letrero Tongue Knoll, fundada en 6 brazas de agua en bajamar de mareas vivas, á uno ó dos cables al NE. del bajo y en las siguientes demoras y distancias:

La torre de Neptuno vista por la medianía entre las torres del Castillo Moro, al S. 24° E. El larg. aparente de la iglesia nueva de Margate al O. de un molino de color negro, al S. 7° E. La baliza Shingles, al N. 88° O. 3 3/4 millas. El faro flotante del Tongue, al S. 20° O. 2 1/2 millas. La boya de la restinga del NE. de Margate, al S. 20° E. 2 1/10 millas. El faro de North Foreland, al S. 21° E. 7 1/10 millas. El faro flotante de Goodwin, al S. 41° E. 13 millas.

El bajo está situado al S. 94° E. del faro flotante del Tongue, del que dista 2 1/4 millas.

Se recomienda á los navegantes, que entren durante el día con buques de mucho calado; tengan cuidado, al doblar el escollo de estudiar la boya de la restinga de NE. con North Foreland de-

morando al SE., hasta que el faro flotante del Tongue demore al S. 74° O.; y tambien que durante la noche no deben navegar en la dirección de la luz roja de North Foreland hasta que la del Tongue demore al S. 74° O.

Las demoras son verdaderas.—Variación en 1863, 21° NO.

Buque-faros de Dinamarca.

Segun disposición del Ministro de Marina de Dinamarca siempre que se tenga que fundear alguna buque-faro nacional en sitio que no sea su fundeadero ordinario, izará una bandera azul con cuadrado blanco en el centro en el tope del triquete, desde el amanecer hasta la entrada de la noche.

Madrid 16 de Mayo de 1863.—Francisco Chacon.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 21.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

FARO DE CABO KHERSONESO.

Mar negro.—Costas de Rusia.

Segun anuncio del Gobierno de Rusia debe haberse encendido el mencionado faro en el mes de Agosto del año próximo pasado. Está situado en el expresado cabo, costa O. de Crimea.

Luz blanca, g'atoria, que presenta su mayor intensidad cada minuto.

Alcance en tiempo despejado, 12 millas.

Latitud. 44° 35' 8" N.

Longitud. 39° 35' 15" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar 36'8 metros.

La torre es redonda y revocada de blanco.

La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos del N. 65° E., pasando por el N., O. y S. hasta el S. 35° E.

Las demoras son verdaderas.

LUCE EN EL PUERTO DE BASTIA.

Mediterráneo.—Isla de Córcega.

Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia se previene á los navegantes, que desde el 1.º de Mayo del corriente año, la luz fija, verde, provisional, de la nueva cabeza del muelle viejo se ha reemplazado con otra igualmente fija, verde, de 3 millas de alcance, y colocada en una columna de hierro.

La entrada del puerto se indica como antes con dos luces, una verde, que se deja por estribor, y la otra roja colocada en la cabeza de la escollera del Dragon, que se deja por babor.

La luz fija blanca, que indica la posición del puerto, está aun en el muelle viejo; pero es probable que se traslade, con aumento de alcance, dentro del recinto de la población antes de concluir el año.

ALTERACION DE LA LUZ DE LA RESTINGA SWAN.

Costa meridional de Australia.—Port Phillip.

Segun anuncio del Gobierno colonial de la Nueva Gales meridional la luz de este faro debe haberse reemplazado, desde el 10 de Febrero del corriente año, con otra blanca y roja que presenta las siguientes variantes: blanca desde el S. 15° O. hasta el S. 58° O.; roja desde el S. 58° O. hasta el S. 45° O.; blanca desde el S. 45° O. hasta el S. 8° E., y roja desde el S. 8° E., pasando por el E. hasta el N. 11° E.

La luz roja, comprendida desde el S. 58° O. hasta el S. 45° O., señala la entrada del canal del O. por entre la boya negra número 1 á babor, y la blanca con percha del Bisco Royal George á estribor.

Las demoras son verdaderas.—Variación en 1863, 8° 20' NE.

Madrid 19 de Mayo de 1863.—Francisco Chacon.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 22.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Alteración de las luces de Escarpado de Shortland.

COSTA MERIDIONAL DE AUSTRALIA.—PORT PHILLIP.

Segun anuncio del Gobierno colonial de la Nueva Gales meridional debon haberse encendido el 19 de Febrero del corriente año las luces de los dos faros recientemente construidos y situados en el referido escarpado.

1.ª El mas alto é interior, es de luz fija, de color natural.

Aparato dióptico de segundo orden.

Alcance en tiempo despejado, 17 millas.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 39,5 metros.

La torre tiene 266 metros de altura, está revocada de blanco y dista 320 metros al N. 42° E. del mar bajo.

La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos S. 87° O. y S. 8° O., pero cuando se está inmedito á la punta Lonsdale no se descubre sino entre el S. 65° O. y el S. 8° O. Dentro de las puntas de la entrada de Port Phillip, la luz ilumina desde el S. 64° O., pasando por el S. y el E., hasta el N. 64° E.

2.ª El faro mas bajo y exterior es de luz fija, roja y blanca.—Aparato dióptico.—Alcances en tiempo despejado, la luz roja 14 millas y 10 la blanca.—Elevación del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 27'36 metros.—La torre está revocada de blanco.—La luz aparece blanca hacia el Sur entre los rumbos del S. 64° O. y S. 53° O.; roja del S. 53° O. al S. 31° O., y blanca desde el S. 31° O., pasando por el S., hasta el S. 70° E.

ADVERTENCIAS. Al aproximarse á la entrada de Port Phillip se conservará siempre la luz roja á la vista, y para embocar por la medianía de las puntas se gobernará hacia dicha luz enfiliandola con la blanca del faro mas alto, que demorara al N. 42° E. El cambio de color de rojo á blanco indica la proximidad de los arrecifes Lonsdale ó de Nepean. El color blanco de la luz, que aparece desde el S. 64° O. hasta el S. 53° O., pasa por encima de los escollos que rodean á la punta Lonsdale. El sector de luz blanca, que ilumina desde el S. 53° E. hasta el S. 70° E., pasa por encima de la piedra Corsair y se extiende hasta la línea recta que va desde el faro al canal del Sur; tambien pasa al S. de Popes Eyc y de las boyas negras, y al N. de las blancas. Durante la noche, si el viento es flojo ó la marca contraria, serán las marcaciones á esta luz de gran utilidad.

Las torres antiguas desaparecerán lo mas pronto posible. Los dos nuevos faros reemplazarán á los que existían en este punto.

Las demoras son verdaderas.—Variación en 1863, 8° 20' NE.

Madrid 20 de Mayo de 1863.—Francisco Chacon.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

De óden del S. Corregidor, Vi-presidente del Excmo. Ayuntamiento, se anuncia concierto público para

la traslación de los escombros existentes en las plazas de Sto. Tomás y Aduana y sitio de Magalanes al sitio de Arroceros y calzada de S. Mar, vino, por el tipo de mil pesos en progresion descendente. Dicho acto tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento el dia 26 del corriente en la Sala de las Casas Consistoriales á las ocho en punto de su mañana.

Manila 18 de Agosto de 1863.—Manuel M. rzano. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M., D. Antonio Escano, que saldrá el viernes 21 del corriente, con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recojerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas.

La rectificación de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Agosto de 1863.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 2

El miércoles 19 del corriente, saldrá para Cadix, la fragata española Guadalupe, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 14 de Agosto de 1863.—Hazañas. 0

El viernes 21 del corriente saldrá el bergantín-goleta bremes Eberhard, con destino á Fonchow, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 18 de Agosto de 1863.—Hazañas. 3

La barca inglesa, Blach River Packet, saldrá el 20 del corriente, (si el tiempo lo permite) con destino á Shanghae, y la barca chilena, E. T. L., para el 20 al 21 del mismo para Sidney, segun avisos recibidos de la Capitanía del puerto.

Manila 17 de Agosto de 1863.—Hazañas. 3

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia treinta y uno del actual, á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conduccion de tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados, desde los Almacenes generales de esta Capital, Cavite y Malabon, á los de la Administracion Subalterna de la provincia de Zambales, bajo el tipo en progresion descendente de veinte y cinco céntimos por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Lo que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, en el dia, hora y lugar arriba designados, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Agosto de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion general, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en pública subasta simultánea la conduccion de tabaco elaborado, cigarrillos pólvora y efectos timbrados desde los Almacenes generales de esta Capital, Cavite y Malabon, á los de la Administracion Subalterna de la provincia de Zambales reduciendo con arreglo á la Instruccion aprobada por Real óden de 25 de Agosto de 1858.

Obligaciones de la Hacienda.

- 1.ª La Hacienda contrata la conduccion desde los Almacenes generales de esta Capital, Cavite y Malabon á los de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zambales, situados en el pueblo de Sta. Cruz, de todo el tabaco elaborado, cigarrillos, pólvora y efectos timbrados que necesite aquella Subalterna para el consumo público.
- 2.ª Servirá de tipo para abrir postura en órden descendente la cantidad de veinte y cinco céntimos por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora.
- 3.ª Los indicados efectos, serán entregados al contratista á su entera satisfaccion en cajones de cabida de 1 y 2 arrobas, sellados y bien acondicionados.
- 4.ª Los fletes, que debenguen las conducciones, serán satisfechos por la Tesorería general de Hacienda pública, previa liquidacion que se formará por esta oficina tan luego se acredite quedar entregados los efectos en el punto de su destino, en los términos que se consigna en la siguiente condicion 9.ª
- 5.ª La subasta de este servicio, se verificará simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de la provincia dicha, el dia y hora que tenga á bien designar la Intendencia general.
- 6.ª El término de esta contrata será por tres años, que empezarán á contarse desde la fecha en que se comunique al contratista la aprobacion de la fianza que preste para garantir su compromiso.
- 7.ª Esta subasta tendrá lugar en la forma precisa que establece la instruccion aprobada para esta clase de servicios por Real óden de 25 de Agosto de 1858;

y si por convenir a la Hacienda se recindiese el contrato se acordará con las indemnizaciones a que hubiere lugar con arreglo a las leyes.

Obligaciones del Contratista.

8.º El contratista se obligará a conducir desde los Almacenes generales de Malabon ó Cavite a los de la Administracion de Zambales, todo el tabaco elaborado, cigarrillos y pólvora que la misma necesite, siendo con dicion precisa conducir gratis el papel sellado de multas, reintegro documentos de giro, sellos, almanaque, guías de forasteros y Bulas que fueran necesarios remesar.

9.º Será obligacion del contratista entregar en Zambales los efectos en el mismo estado y cantidad que lo reciba, ó en su defecto satisfacer en el acto a precio de estanco cualquier avería ó falta que en ellos se notare.

10. Las conducciones por mar y tierra para la estraccion y entrega de los expresados efectos, serán de cuenta del contratista, quien tomará todas las precauciones necesarias a evitar cualquier deterioro que pueda sobrevenir, a aquellos por efecto de lluvias, gruesa mar ú otras causas que puedan preverse.

11. A los ocho dias, contados desde la fecha en que por la Administracion general se le avise de alguna remesa que hubiere de efectuarse, deberá el contratista aprontar, segun la importancia de aquella, de la que se le dará conocimiento, el buque ó buques necesarios para su conduccion, presentando al efecto previamente en esta oficina, la certificacion de la Capitania del Puerto que acredite el buen estado de las embarcaciones y de que se hallan provistas del correspondiente armamento y demás condiciones necesarias para emprender sin riesgo su viaje.

12. Si en el plazo arriba citado no se presentare buque para hacer la conduccion, esta Administracion general procederá a contratar con cualquiera otra persona particular, al precio que exija, pagando el contratista la diferencia de fletes y demás gastos que se ocasionen.

13. A los seis dias de recogidos por el contratista los libramientos de la Administracion para la entrega de los efectos, deberán estos estar embarcados, incurriendo en caso contrario en la multa de veinticinco pesos de irremisible exaccion, siendo además responsable desde aquella fecha de cualquier perjuicio que la demora pudiera originar a la renta.

14. El contratista no responderá de las faltas que en calidad ó cantidad se notaren en los cajones, siempre que los entregue en los términos que se estipula en la condicion 9.ª y no haya indicios fundados de que hubieran sido abiertos durante su conduccion.

15. Será obligacion del contratista proveerse de trapales suficientes a resguardar los efectos de lluvias que pudieran acontecer durante la carga y descarga de los mismos, en la inteligencia de que si por falta de ellos ó de otras precauciones que deberá adoptar se mojasen los pagará a precio de espendio.

16. Conducirá gratis a esta Capital todo el tabaco inespensible agorrojado y de contrabando en rama ó elaborado que le entregue el Administrador de la provincia, así como los reos y demás efectos procedentes de aprehensiones.

17. Estando situada la Administracion de Zambales en el pueblo de Sta. Cruz, será obligacion del contratista conducir a este punto los efectos estancados que se le libren para él, sin perjuicio de no entregar en el pueblo de Boimao, al fin de aquel partido, los que se le designen por la Administracion general.

18. La monzon que se señala como favorable para las conducciones, es desde primero de Enero a treinta de Junio de cada año, pero si la Renta necesitare hacer alguna remesa extraordinaria fuera de ella, el contratista está obligado a verificarlo, bajo las mismas condiciones que las demás.

19. Sin un motivo forzoso, que se hará constar como corresponde el buque conductor no podrá arribar a ningun puerto de los de su tránsito, en la inteligencia, de que si así sucediere, incurrirá en la multa de cien pesos, respondiendo a su vez de las averías que por esta causa sufriese el cargamento ó de las pérdidas que origine esta detencion a los intereses del Estado.

20. El contratista deberá conducir por completo en un solo buque los efectos que se expresan respectivamente en cada libramiento, para lo cual dará previamente noticia de la capacidad del buque ó buques que apronte, en la inteligencia que de lo contrario, ni los Almacenes generales le entregarán las guías correspondientes, ni se le abonarán los fletes de las remesas particulares.

21. Con arreglo a lo dispuesto por S. M. en Real orden núm. 119 de tres de Febrero último, serán declaradas de cuenta de la Hacienda únicamente las pérdidas que se originen por incendios ó robos a mano armada, debida y legítimamente justificada.

22. Si el contratista residiese en provincias, se obligará a tener en esta Capital un apoderado instruido y espensado competentemente con quien se entienda esta Administracion general en todo lo que concierne a su contrata, y para los casos de responsabilidad sobre la misma.

23. Si aconteciere que la Renta no pudiera renovar esta contrata antes de la conclusion del tiempo prefijado en el artículo sexto de este pliego, el contratista está obligado a continuar con ella seis meses más, bajo estas mismas condiciones, interin se pone en ejercicio la nueva contrata con sujecion a las que se estipularen, que no excederá de un año.

24. Si por su incumplimiento de lo pactado se declarase rescindida esta contrata y se sucesie a nueva licitacion con perjuicio de la Hacienda, será responsable de este, aquel a cuyo favor se hubiese adjudicado, que responderá asimismo de la diferencia que resulte, entre el primero y segundo remate, con todos los demás gastos que se originen, y si no se presentaren proposiciones admisibles en la nueva licitacion, se hará el servicio por Administracion a cuenta y riesgo del causante.

25. Las multas y demás indemnizaciones a que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente por este centro, sobre las sumas que deba percibir por flete de efectos sobre las que estuviesen designadas para garantizar su compromiso.

26. El rematante, con arreglo a la Real orden de veinte de Febrero último, y artículo 20 del reglamento de fianzas, aprobada por S. M. en la de 31 de Enero de 1859, presentará a satisfaccion de la Intendencia general una equivalente al diez por ciento de la importancia de este servicio en el trienio de su contrata, con arreglo a la cantidad por arroba en que quede adjudicado, debiéndola constituir al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública, en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó bien en fiancas libres de todo gravamen por el doble valor de la ascendencia de aquella, en cuyo caso, se sujetará a las formalidades que establece el art. 4.º del citado reglamento.

27. Los gastos de remate, escritura y demás que devengue el expediente, serán de cuenta del rematante.

Previsiones generales.

28. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general, ó en el Banco citado, la cantidad de 203 pesos 65 cént; que es la equivalente al cinco por ciento de la importancia del servicio en un trienio, respecto del tipo consignado. En la provincia de Zambales el depósito tendrá lugar en la Administracion depositaria de la misma.

29. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones, estendidas en papel del sello tercero, y firmadas en pliego cerrado bajo la fórmula precisa que se designa en el modelo consignado, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal y teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarlas así en letra como en guarismos, claros é inteligibles.

30. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion anterior.

31. La calidad de chino, mestizos ó Estranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar.

32. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, a no ser con referencia al tipo que podrá tener efecto en los términos expresados en la condicion segunda del mismo.— Manila nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—El Administrador general Teodoro Roca.—El Interventor general. P. S.—Antonio Reyes.—Es copia, Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. habiendo hecho en la Tesoreria general, (en el Banco Español Filipino de Isabel II, en la depositaria de la provincia de Zambales,) el depósito de

doscientos tres pesos sesenta y cinco céntimos (203 pesos 65 céntimos,) segun se acredita por el adjunto documento, y enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta Capital núm. . . . y de las condiciones que se exigen para la conduccion de efectos desde los Almacenes generales en esta Capital, Malabon y Cavite, a los de la Administracion de la provincia de Zambales, se obliga a verificar este servicio al respecto de . . . por cada arroba de tabaco, cigarrillos y pólvora, y con sujecion estricta al respectivo pliego de aquellas.—Fecha y firma del interesado.—Siguen dos rúbricas.—Es copia, Rogent.

Secretaria de la Junta Subalterna de Reales Almonedas DE LAS ISLAS VISAYAS Y MENDANAO.

Por decreto del Excmo. Sr. Gobernador Intendente de las Islas Visayas, se avisa al público que el día 9 de Setiembre próximo a las doce de su mañana, ante la espesada Junta que se reunirá en la casa Administracion de Hacienda pública de esta provincia, se sacará a subasta el arriendo del Juego de gallos del distrito de Smar, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta y cinco pesos, y con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda, sita en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 17 de Agosto de 1863.—Francisca Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

ESCRIBANIA DE LA ALCALDIA MAYOR TERCERA DE MANILA.

Por providencia dictada en catorce del actual en el juicio ejecutivo que sigue Doña Venanci Buzon contra Hilario Reyes y su esposa, se venderán en pública subasta los bienes que les han sido embargados el día diez y seis de Setiembre próximo pasado.

Los bienes consisten en una casa de cañ, tablay nipa con su correspondiente solar que mide de frente nueve varas y una cuarta, de fondo por ambos lados doce varas y dos cuartas y está situado en el barrio de Aguila, del arrabal de Tondo, lindando por la derecha de su entrada al Sur el solar de Felipa Cipriana, por la izquierda el del finado D. Ignacio Baltasar, al Norte por detrás el de Ignacio Cipriano, y al Oeste por el frente el de Romualdo Enriquez, calle an medianavaluado todo en ciento sesenta y cinco pesos.

Además hay algunos muebles de poco valor. El remate de la finca bajo el tipo de su avalúo tendrá lugar de diez a doce de la mañana del referido día en los Estrados de dicha Alcaldia mayor, calle de Anda núm. 15, y el de los muebles, cuyo inventario y avalúo se hallará de manifiesto en el oficio del actuario, se venderán en las mismas horas en el tribunal del arrabal de Tondo por el gobernadorcillo de mestizos comisionado al efecto.

Lo que se hace saber al público a fin de que los que quieran licitar, se presenten en los sitios expresados y día y horas señaladas y se les admitirán las proposiciones ventajosas que hicieren. Oficio de mi cargo 17 de Agosto de 1863.—Mariano Saló.

7.ª SECCION.

DEPOSITO DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION.

ESTADO de los materiales que existen en el día de la fecha en los depósitos establecidos en el Murollon del Sur en virtud del Superior decreto de 2 de Julio próximo pasado.

SALIDA.

Table with columns for Cañas, Nipas, and Bejuco, and sub-columns for de 1., de 2., de 3. Rows include Para el servicio del depósito, Luis Ramos, Baldomero Serna, and Total.

RESUMEN.

Table with columns for Cañas, Nipas, and Bejuco, and sub-columns for de 1., de 2., de 3. Rows include Existencia en deposito ayer, Entrada de hoy, Salida de hoy, and Quedan en Depósito en la fecha.

Manila 17 de Agosto de 1863.—El Comisario, Manuel Rosado.—El Interventor, Bernardino Marzano.